

neron la axrova de esta especie en las villas de Tecla y San, g.
en esta en don recales, y en aquella a nuere, en conformidad de
lo xuelto en Cavildo de veinte y nuere de Julio proximo en g.
vexo la instancia de los taberneros; La Ciudad trato y confi.

no laxoamente en asunto. En atenzion a las especies q.
produxo la Conferencia y lo q. se debe mirar por el beneficio
de la Ciudad q. no se pierda el de los taberneros q. justifique comprar
lo vino en los referidos don Pueblo a los precios que
corren vendan en la quantilla a quatro quantos; No de
manera q. no lo hagan con un vea a tres y medio; Acuyo fin
las Cav. de Julei ca. y de providencia pasada q. se
cumpla y tena efecto esta resolucion publicandose
en su vez necesario.

Sobre las papeletas q. se usan para dar la
Licencia de Comercio de la Ciudad de Tarragona
q. se usa para mayor
de lo q. ocurre sobre lo que se ha resuelto dar por mayor
a las personas q. quieren particularer divididos a la
convenzion de esta especie. Acordo la Ciudad se
les notifique a los Fieles de los Talleres no entree en
porcion alguna a merced de las papeletas, y de aca q.
les presenten no bayan firmadas de ellos, y juntamente
de los señores de Darano Campuzano tambien Res. y de
Dionisio Carrascosa Jureado de los Compañeros; Ten